

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR DE TASACIÓN Y PAGO DE MEJORAS A DOCE (12) OCUPANTES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL: HUILA HUILA – HUATATA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHINCHERO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Resolución Directoral

Nº 0111 - 2023-MTC/21

Lima, 24 MAYO 2023

VISTOS:

El Memorando N° 139-2023-MTC/21.GO.PACRI emitido por la Gerencia de Obras, y el Informe N° 11-2023-LBF emitido por el Especialista Legal Predial, con el visto bueno del Especialista Predial de la citada Gerencia, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;



Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;



Que, el citado Manual señala en su literal b) del artículo 29, que la Gerencia de Obras gestiona autorizaciones o permisos para la ejecución de obras de inversiones; **así como brinda apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las mismas;**

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del Diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, asimismo, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de diez días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de las mejoras al poseedor u ocupante;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 054-2021-MTC/21.GE del 28 de octubre de 2021, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico de Obra del proyecto de inversión "Mejoramiento, Construcción del Camino Vecinal: Huila Huila – Huatata, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco", en adelante "el Proyecto";

Que, de acuerdo a los literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no tengan calidad de Sujeto Pasivo, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192; y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192.

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 23 de marzo de 2022, la Municipalidad Distrital de Chinchero acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Distrital de



Chincheru, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo al análisis realizado por el Especialista Legal en PACRI – Abg. Luis Bellota Farfán, se identificó que la ejecución del Proyecto implicará la afectación de doce (12) áreas objeto de mejoras realizadas por los ocupantes sobre terreno de la Comunidad Campesina de Aylopongo, inscrito en la Partida Electrónica N° 11050479 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco, Zona Registral N° X – SUNARP, conforme lo precisado en el Informe N° 11-2023-LBF;

Que, conforme al estudio técnico y legal efectuado, se identificó la existencia de doce (12) áreas objeto de mejoras realizadas por los ocupantes sobre terreno de la Comunidad Campesina de Aylopongo realizadas por los poseedores u ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, habiendo acreditado su condición de ocupantes con la documentación sustentatoria proporcionada al Especialista Legal en PACRI, los mismos que a continuación se detallan:

ÍTEM	CODIGO	NOMBRE DEL OCUPANTE	UBICACIÓN DEL PREDIO					VALOR DE TASACION
			SECTOR	PROG INICIAL	PROG FINAL	LADO	TIPO DE AFECTACION	
1	CV-HUI-1-174	CUSICUNA SEGOVIA DE CUSIHUAMAN, MARIA NILDA	AYLLOPONGO	0+231	0+258	Izquierdo	PAPA	435.31
2	CV-HUI-1-175	TTITO INQUILTUPA, VALERIA	AYLLOPONGO	0+260	0+327	Izquierdo	OLLUCO	167.04
3	CV-HUI-1-178	MESCOO QUISPE, ROSARIO	AYLLOPONGO	0+382	0+425	Izquierdo	PAPA	194.72
4	CV-HUI-1-181	HUILLCA DE MENDOZA, VICTORIA	AYLLOPONGO	0+425	0+485	Derecho	AVENA	57.38
5	CV-HUI-1-183	CALLAÑAUPA PUMA, RODOLFO	AYLLOPONGO	0+505	0+546	Izquierdo	AVENA	96.05
6	CV-HUI-1-184	CALLAÑAUPA BRAVO, JUAN	AYLLOPONGO	0+546	0+569	Izquierdo	HABAS	77.99
7	CV-HUI-1-191	MESCOO CHOQUECONZA, EUSTAQUIO	AYLLOPONGO	0+741	0+766	Izquierdo	PAPA	61.99
8	CV-HUI-1-192	MESCOO CHOQUECONZA, EUSTAQUIO	AYLLOPONGO	0+744	0+786	Derecho	OCA	52.64
9	CV-HUI-1-194	SALLO QUISPE, EUSEBIO	AYLLOPONGO	0+865	0+884	Izquierdo	PAPA	276.13
10	CV-HUI-1-195	CUSIHUAMAN AUCCACUSI, JOSE	AYLLOPONGO	0+908	0+932	Izquierdo	PAPA	2,016.21
11	CV-HUI-1-196	LLANCAY HUAMAN, WILBERT	AYLLOPONGO	1+477	1+526	Derecho / Izquierdo	CEBADA	574.70
12	CV-HUI-1-197	LLANCAY HUAMAN, WILBERT	AYLLOPONGO	1+516	1+527	Derecho	CEBADA	23.81
TOTAL								4033.97

Que, con fecha 14 de julio de 2022, se realizaron las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario La República (circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, no habiéndose presentado oposiciones, tal como lo señala el Memorando N° 0114-2022-MTC/21.OA.ACGD de fecha 11 de agosto de 2022, elaborado por la Responsable del Equipo Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;

Que, mediante Oficio N° 1278-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 14 de setiembre de 2022, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO, treinta y seis (36) informes técnicos de tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a las áreas objeto de mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto;





Resolución Directoral

Que, se cuenta con el Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 375-2023-OPP.PRES de fecha 03 de abril de 2023, mediante el cual se le otorga a la Gerencia de Obras el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000785 por el monto de S/. 3'197,240.47 (Tres millones ciento noventa y siete mil doscientos cuarenta con 47/100 soles) para liberación y saneamiento de áreas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 365-2023-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el valor de tasación para el pago de doce (12) mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el Tuo del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Tuo del Decreto Legislativo; así como en uso de la facultad delegada por literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de tasación y el pago de mejoras a doce (12) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento, Construcción del Camino Vecinal: Huila Huila – Huatata, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco", por un valor de tasación total de S/. 4,033.97 (Cuatro mil treinta y tres con 97/100 soles), conforme a lo señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Obras que ha intervenido en la revisión, análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "Mejoramiento, Construcción del Camino Vecinal: Huila Huila – Huatata, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco", son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras con los ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a los ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas donde se han efectuado las mejoras de los predios afectados por la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que los ocupantes hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dichas áreas, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Obras y a la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



.....
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvías
Descentralizado"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad la paz y el desarrollo"**VALOR DE TASACIÓN DE MEJORAS CORRESPONDIENTES A DOCE (12) OCUPANTES
AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DEL
CAMINO VECINAL HUILA HUILA – HUATATA", UBICADO EN EL DISTRITO DE CHINCHERO,
PROVINCIA DE URUBAMBA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

ÍTEM	CODIGO	NOMBRE DEL OCUPANTE	UBICACIÓN DEL PREDIO					VALOR DE TASACIÓN
			SECTOR	PROG INICIAL	PROG FINAL	LADO	TIPO DE AFECTACION	
1	CV-HUI-1-174	CUSICUNA SEGOVIA DE CUSIHUAMAN, MARIA NILDA	AYLLOPONGO	0+231	0+258	Izquierdo	PAPA	435.31
2	CV-HUI-1-175	TTITO INQUILTUPA, VALERIA	AYLLOPONGO	0+260	0+327	Izquierdo	OLLUCO	167.04
3	CV-HUI-1-178	MESCCO QUISPE, ROSARIO	AYLLOPONGO	0+382	0+425	Izquierdo	PAPA	194.72
4	CV-HUI-1-181	HUILLCA DE MENDOZA, VICTORIA	AYLLOPONGO	0+425	0+485	Derecho	AVENA	57.38
5	CV-HUI-1-183	CALLAÑAUPA PUMA, RODOLFO	AYLLOPONGO	0+505	0+546	Izquierdo	AVENA	96.05
6	CV-HUI-1-184	CALLAÑAUPA BRAVO, JUAN	AYLLOPONGO	0+546	0+569	Izquierdo	HABAS	77.99
7	CV-HUI-1-191	MESCCO CHOQUECONZA, EUSTAQUIO	AYLLOPONGO	0+741	0+766	Izquierdo	PAPA	61.99
8	CV-HUI-1-192	MESCCO CHOQUECONZA, EUSTAQUIO	AYLLOPONGO	0+744	0+786	Derecho	OCA	52.64
9	CV-HUI-1-194	SALLO QUISPE, EUSEBIO	AYLLOPONGO	0+865	0+884	Izquierdo	PAPA	276.13
10	CV-HUI-1-195	CUSIHUAMAN AUCCACUSI, JOSE	AYLLOPONGO	0+908	0+932	Izquierdo	PAPA	2,016.21
11	CV-HUI-1-196	LLANCAY HUAMAN, WILBERT	AYLLOPONGO	1+477	1+526	Derecho / Izquierdo	CEBADA	574.70
12	CV-HUI-1-197	LLANCAY HUAMAN, WILBERT	AYLLOPONGO	1+516	1+527	Derecho	CEBADA	23.81
TOTAL								4033.97

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024